DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

Ref. No. _____
Favor mencionar este número cuando se refiera a este asunto.

Lcdo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

9 de junio de 1988

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM.: 88-10

A : PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ASUNTO : CREACION DE LA SECCION PARA INVESTIGACION DE PERDIDA O DESTRUCCION DE FONDOS O BIENES PUBLICOS, EN EL NEGOCIADO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

Por disposición de Ley, las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán notificar al Secretario de Justicia y al Contralor de Puerto Rico cuando cualquiera de sus empleados o funcionarios estuviere al descubierto en sus cuentas, no hubiese rendido cuenta cabal o hubiese dispuesto ilegalmente de fondos públicos o sin autorización o cuando tales empleados o funcionarios o personas particulares hubiesen usado o dispuesto o se hubiesen beneficiado de fondos o bienes públicos. Hasta el presente, la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal ha estado atendiendo las investigaciones de estos asuntos. El inventario más reciente de querellas sometidas para investigación ante el Departamento de Justicia revela sobre 8,000 notificaciones. La tarea de atender las mismas consume mucho tiempo y en ocasiones, impide que el ministerio público se dedique a realizar investigaciones de más envergadura.

El Negociado de Investigaciones Especiales, creado por la Ley Núm. 38 de 13 de julio del978, tiene la facultad en ley para investigar querellas de esta naturaleza y cuenta con los recursos investigativos para llevarlo a cabo.

Apartado 192, San Juan, Puerto Rico 00902

Cónsonos con la intención legislativa y con el propósito de implementar más efectivamente la Ley que obliga a la agencia a someter estos asuntos al Departamento de Justicia, se crea la Sección de Investigación de Pérdidas o Destrucción de Fondos o Bienes Públicos en el Negociado de Investigaciones Especiales.

CREACION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Por la facultad que le confiere al Secretario de Justicia la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978 y su reglamento, se crea mediante la presente Orden Administrativa la Sección de Investigación de Pérdidas o Destrucción de Fondos y Bienes Públicos. Esta sección estará bajo la dirección de un agente del Negociado de Investigaciones Especiales, con experiencia en supervisión, adscrita a la División de Investigaciones Gubernamentales del Negociado.

Para lograr el óptimo funcionamiento de la misma, se designará y nombrará todo el personal de investigación y administración que sea necesario.

A. DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

1. Preparar y mantener al día un inventario de las querellas bajo investigación.

2. Investigar, de manera exhaustiva, todas las querellas sobre destrucción, pérdida o hurto de propiedad que sometan las agencias a tono con la obligación de Ley.

3. Rendir informes mensuales que reflejen la atención de las querellas bajo investigación.

4. Rendir al Director del Negociado de Investigaciones Especiales y/o al Secretario de Justicia los informes correspondientes a su investigación con las recomendaciones que procedan.

5. Mantener con la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal la necesaria coordinación para la evaluación y radicación de las acciones criminales que surjan de cualquier investigación.

6. Recomendar al Secretario de Justicia las acciones civiles, administrativas y/o penales que procedan a tenor con el Artículo 74-A del Código Político, según enmendado y con la Ley 230 de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno.

B. FUNCIONES DE LA OFICINA:

1. Investigar y rendir informes sobre cualquier desaparición, daño o hurto de propiedad o bienes públicos.

2. Levantar y preservar expedientes de cada asunto que el Director del Negociado de Investigaciones Especiales autorice para investigar.

3. Rendir los informes requeridos a los fines de reflejar la labor realizada por la sección y cualquier otro informe que sea requerido por el Secretario de Justicia o el Director del Negociado.

4. Mantener un inventario de los asuntos bajo investigación.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata. El Director del Negociado de Investigaciones Especiales tomará las medidas necesarias para su instrumentación y fiel cumplimiento.

Héctor Rivera Cruz
Secretario

rrc